



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 2 de julio de 2015.

VISTO la Resolución N° 457/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Francisco, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar, hasta la finalización del Ciclo Lectivo, la validez de los trabajos prácticos vencidos de la estudiante **GANDOLFO, Yamila – Legajo N° 6185** perteneciente a la carrera Ingeniería Química que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza estableció lineamientos para otorgar prórrogas de trabajos, los cuales fueron acordados por todos sus miembros.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la reglamentación vigente, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos estudiantes que presenten un plan de actividades de estudios razonables.

Que la estudiante no terminó de cursar.

Que solo debe cursar la asignatura "Proyecto Final".

Que la mencionada nunca ha solicitado la excepción con anterioridad.

Que de no otorgarse la prórroga, se verá perjudicada al atrasarse innecesariamente la conclusión de su carrera.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

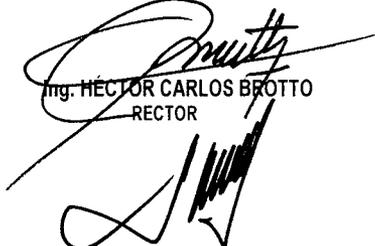
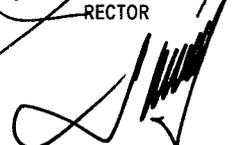
ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 457/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Francisco, y prorrogar por única vez, como medida de excepción y como último plazo, hasta el 30 de abril de 2016, la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura "Operaciones Unitarias II", que se encuentra vencida a la estudiante **GANDOLFO, Yamila – Legajo N° 6185**, quien adeuda el cursado de Proyecto Final, perteneciente a la carrera Ingeniería Química que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional San Francisco, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 981/2015

UTN
fns


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior